

## Instalaciones Contra Incendios

### Objetivos:

A consecuencia de la cultura de la calidad que se ha implantado en la sociedad española para la mejora y conservación de las diferentes instalaciones, existe un auge y demanda en la realización de las inspecciones reglamentarias, que permiten conocer y mejorar la seguridad existente.

Esto incluye a las instalaciones de protección contra incendios en instalaciones de tipo industrial, por las consecuencias que entrañan los riesgos asociados.



### Reglamentación Aplicable:

Las Inspecciones periódicas de las Instalaciones Contra incendios se encuentran definidas en:

- En el caso concreto de establecimientos industriales posteriores al 17 de enero de 2005, se tendrán en cuenta la regulación por el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales R.D. 2267/2004, en vigor desde el 17 de enero de 2005.
- Con carácter general en el Real Decreto 513/2017, de 12 de junio de 2017, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2017, salvo para edificaciones que expresamente les aplique otra reglamentación específica.

### Periodicidad de las Inspecciones:

Las inspecciones periódicas son obligatorias el que las realicen los Organismos de Control (OC), la periodicidad de las inspecciones es de:

- Bajo aplicación del R.D. 2267/2004, la periodicidad es de 5 años para los establecimientos industriales de riesgo intrínseco bajo; cada 3 años para los establecimientos de riesgo intrínseco medio y cada 2 años para los establecimientos de riesgo intrínseco alto.
- Para todo el resto de instalaciones, no contempladas en el párrafo anterior (excepto túneles de carreteras del Estado) bajo aplicación del Real Decreto 513/2017, de 12 de junio de 2017, que entró en vigor el 12 de diciembre de 2017, deberán someterse cada 10 años a una inspección.

Nota.- Los plazos máximos para inspección de instalaciones existentes antes de la entrada en vigor de este reglamento son:

- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 20 años, antes de diciembre de 2018.
- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 15 años y menor a 20 años, antes de diciembre de 2019.
- Instalaciones con una antigüedad mayor o igual a 10 años y menor a 15 años, antes de diciembre de 2020.
- Instalaciones legalizadas posteriores a diciembre 2007: a los 10 años de su puesta en servicio.

### Obligatoriedad:

Es obligación del propietario o usuario las inspecciones, solicitándolas a Organismos de Control en España de acuerdo con el Reglamento de la Infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, aprobado en el RD 2200/1995, de 28 de diciembre.

**Instalaciones Contra Incendios****F-SI-11  
Abril 2019**

De forma genérica (RD513/2017), están obligados todos, excepto:

Tipo de instalación	Superficie (menor a)
Uso residencial vivienda	--
Uso administrativo	2.000 m <sup>2</sup>
Uso docente	2.000 m <sup>2</sup>
Uso comercial	500 m <sup>2</sup>
Pública concurrencia	500 m <sup>2</sup>
Aparcamientos	500 m <sup>2</sup>



El campo de aplicación del Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales aplica a las Industrias definidas en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992; los almacenamientos industriales; los talleres de reparación y los estacionamientos de vehículos destinados al servicio de transporte de personas y transporte de mercancías; los servicios auxiliares o complementarios de las actividades anteriores; todos los almacenamientos de cualquier tipo de establecimiento cuando su carga de fuego sea igual o superior a 3 millones de Megajulios (MJ) y a las industrias existentes antes de la entrada en vigor del reglamento cuando su nivel de riesgo intrínseco, su situación o sus características implique un riesgo grave para las personas, los bienes o el entorno y se determine por la Administración autonómica correspondiente.

**Ventajas de contar con un Organismo de Control asociado a ASOCACYL:**

**ASOCACYL** aglutina como Asociación, a las principales empresas pioneras en la actividad de Organismo de Control, que con una gran penetración en el mercado, aplican los diferentes reglamentos de ámbito nacional y autonómico, consiguiendo la satisfacción de sus clientes, gracias al alto grado de cualificación profesional y personal de sus técnicos.

El personal de nuestros asociados que realiza estas inspecciones está debidamente cualificado para el cometido encomendado y utiliza los equipos adecuados a cada tipo de inspección. Estos equipos son calibrados periódicamente siguiendo las instrucciones del fabricante y la que nos indica nuestra larga experiencia en este tipo de trabajos.

**Aspectos más relevantes a comprobar en la inspección:**

La metodología y desarrollo de las inspecciones comprende las siguientes operaciones, según proceda:

- ⇒ Recopilación y revisión de la documentación técnica.
- ⇒ Verificación de la configuración y ubicación del establecimiento con relación a su entorno y a la documentación que sirvió de base para su legalización.
- ⇒ Verificación del nivel del riesgo intrínseco del Establecimiento Industrial (en su caso)
- ⇒ Verificación de las características constructivas
- ⇒ Verificación de las instalaciones de PCI
- ⇒ Verificación del mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- ⇒ Emisión de un certificado con el resultado de la actuación y un informe con la descripción de las comprobaciones realizadas.

